



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gustavo Adolfo Gómez González
Demandado	Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES EICE.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00034 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 143

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho en auto que precede de manera involuntaria incurrió en yerro en el numeral primero de la parte resolutive del Auto No. 63 del 27 de enero de 2021, al hacer referencia equivocadamente que se admitía la demanda laboral como de única instancia, razón por la cual procede a modificar el referido numeral, al indicar que el proceso para el cual se admite la demanda del caso sub examine, se refiere a una demanda laboral de primera instancia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Modificar el numeral primero del Auto No. 63 del 27 de enero de 2021, en razón de indicar que se **admite** la demanda laboral de primera instancia promovida por **Gustavo Adolfo Gómez González** contra la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones EICE.**

Notifiquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de Febrero de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA